

**Fuente, Vicente de la, 1817-1889**

**Borradores de actas de la facultad de  
Jurisprudencia [Manuscrito]**

[entre 1800 y 1860].

Vol. encuadernado con 7 obras

Signatura: FEV-AV-M-01380 (07)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



Borrador de Actas de la  
Facultad de Jurisprudencia

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

D. J. N.

Ep. Quaes. pro obt. in hoc Regno Seminario cent.  
Salmant. Sac. Facult. Theologiae Lic. Laurea, ante

Reductam cone.,

et  
In praesenti statu ad merendum vel demerendum requiritur  
libertas a necessitate et non sufficit libertas a auctoritate

Arquitect.

D. D. D. Thomas Roberts Con. Can.

D. D. D. Francisco de Paula Llaneros Con. May.

22-16

Se. Quas pro de in loc. Regia ...

Salvator ...

DDDD ...

DDDD ...

libertate ...

Reunión de la Jca. de N. de la Día 10 de Junio de 1846 para formar  
los Rates p.º premio

N. Decano  
Munla  
Carrasco  
Cid  
Luis

Reunidos en la Sala de Juntas de la  
Facultad a las 12 de la mañana  
bajo previa citación y bajo la presiden-  
cia del Sr. Decano Sr. N. Munla  
Carrasco, La Junta y Cid se procedió  
a sortear los Rates que hubieran de  
calificar los ejercicios de los aspirantes  
a los premios ordinarios según prescribe  
el tit. 1.º sección 6.ª del Reglamento  
vigente habiéndose correspondido la  
puerta a los sigtes

p.º de Sr. D. Munla Madrazo y Lafuente

p.º de Sr. N. Balmaña, Munla y Madrazo

Y no habiendo otro asunto de que  
tratar se dio fin a la Junta de este  
Día a las 12 de la noche

Día 23 de Octubre de 1854.

H. Decano  
Primos  
Balm.  
Muntes  
Madrera  
Carrasco  
Cid  
y sus

Reunidos los Sr. auditores al margen en la  
sala de juntas a las 12 de la mañana pres.  
estuvia y bajo la pres.<sup>a</sup> del Sr. Decano propus  
este q. la facultad enignar los periódicos de  
Jurisprud. a q. se pudiera suscribir y a  
audi. proponer al Sr. D. para este objeto  
1.º La revista grat. de Jurispr. y Legislacion  
2.º El Foro nacional.  
3.º La revista de Legislacion de Esp. y de Extranj.

Se acordó en seguida a instar los jueces  
q. han de componer el trat. de car  
ficacion para el premio otorgad.º al Sr.  
en la facultad de ~~Teor. y Pr.~~ Teor. y Pr. de D.  
Permin Horn. y Glesas. habiendo recibido  
los correspondidos a los Sr. Decano,  
Sr. Madrera y el infrascripto Sr.



En el Claustro de la facultad de Jurisprudencia  
celebrado en 17 de Agosto de 1854, se leyó un  
oficio que al mismo dirigí confesado b. del  
poeta Julio el Sr. Doctor D. Tomas Peláez  
al que copiado dice así = " En prueba de  
decanato celebrada ayer se ha acordado la for-  
macion de catalogo de los nombres de aque-  
llas personas i entre que bajo cualquier  
concepto hayan honrado a esta Univer-  
sidad literaria como a su comun madre  
para que reciban un justo homenaje de  
gratitud y de reconocimiento inscribiendose  
en el libro donada en el local donde se cele-  
bre la apertura del curso. Para este efecto  
se hace necesario la venida de la facultad  
de Jurisprudencia, la que podra pre-  
sentar por conducto de M. una lista

1.º de los académicos de gran nombradía de  
quien el orden cronológico con que hayan  
figurado en esta Academia: 2.º de los de  
los escritores ilustres de la misma, y por  
el mismo orden que la anterior: 3.º de los  
de los personajes que habiendo hecho  
sus estudios y recibido los grados acadé-  
micos, se hayan distinguido en cualquie-  
ra de las diferentes carreras del Estado.  
4.º y última que comprenda a los may-  
orales bien hechos de la Universidad. El  
conoce bien la necesidad de que este tra-  
bajo correspondiera al distinguido para el  
que tan imperecedera gloria ha pro-  
porcionado a este Colegio general, y  
que servirá a la par de noble esti-

Mucho tanto al esclarecido Claustro de  
Catedráticos como a V. m. no menys dis-  
tinguidos señores que hoy frecuentan  
V. m. en la D. m. de Salamanca.  
6. de Julio de 1854 = Tomas Beleta =  
Decano de la facultad de Jurispru-  
dencia =!! Acuerdo, que se pase  
copias del inmanuscripto a cada uno de los  
señores catedráticos de la facultad, en  
fin de que cada cual de ellos presente  
una lista de los libros que deban figurar  
en el enunciativo catalogo y que tras  
de esto se vuelva a reunir el Clau-  
stro para formar la lista que apre-  
senta el señor Rector.

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]*

Día 21 de Febrero de 1854

N. D. de los Reunidos, los S. Catedráticos de la Facultad  
& Amigos de la Univ. de Salamanca a saber D.  
Juan Benito Decano y los S. Planes, Balmaceda,  
Monleon, Andrés Carraro y el infrascripto Luis  
a las 7 de la noche y en la sala de la Facultad  
leyó el acta de la sesión anterior que se sigue  
D. D. Decano manifestó que la V. Junta  
de 22 de Diciembre de 1853 podía irrogar algunos per-  
juicios a la Facultad, pues no teniendo grado en-  
trante el primer curso de curso, tampoco podía te-  
ner opción a los dividendos de aquella época que  
era de muy considerable, quedando solo un derecho a  
percibir del segundo dividendo en que las asistencias el  
mayor número de grados y exámenes hacia de menos  
valer las asistencias. Habéndose puesto el punto  
a discusión se acordó por mayoría de votos los S.  
Balmaceda y Monleon manifestaron que no hallaban  
que se irrogase por ello perjuicio alguno, atendidas  
las bases del decreto, pero los demás individuos de la  
Junta se adhucieron al parecer del D. Decano y au-  
daron por mayoría de votos que se representase

a. S. M. por conducto del Sr. Precto a fin  
 de q. en cada uno de los reportes  
 anuales se hiciera uno solo al ano con  
 lo cual se evitaba el que valiesen mas  
 unas asistencias que otras.

Igualmente acordó la facultad dese por  
 una misiva se dirigiese gracia al Sr. D. Pablo  
 Lueba por el regalo de su obra de Dios y  
 cantos que habia regalado a los compañeros  
 manifestandole que la facultad la habia  
 visto con satisfacion y la creia digna de todo  
 aprecio de tener de testo para las enseñanzas

*[The following text is extremely faint and largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to its orientation and fading.]*

24  
Día 25 de Set. de 1856

verdad de sus y en el 11 de la

Reunidos los S. Decano y Cat. de la  
Facultad de Jurispr. a saber los S. Decano  
Ramos, Balmarada, Madrazo, Arce,  
Carrasco y el infrascripto Sr. propuso el  
S. Decano q. con arreglo al art. 254 del  
Reglamento vigente de estudios vigentes se debia  
proceder a forma de votar los individuos q.  
habian de formar los Juries p. los premios

ordinarios cual se verifico en el acto, saliendo  
y habiendo ~~se eligieron~~ <sup>se eligieron</sup> los nombres de los S. Graduados  
~~resultaron~~ <sup>resultaron</sup> nombrados para el premio extraordinario  
de 7.º de Jurisprud. los S. Balmarada Ma-  
draso y Carrasco y ~~para~~ <sup>para</sup> tanto cual se dio  
por terminado este Claustro cuya acta firmo  
el Sr. Decano juntamente con los S.  
de la Facultad.



Dia 22 de Oct.

en la sala de juntas

H. Prunoy  
Balmaseda  
Munlira  
Mudaras  
Cabrero  
Lafuente

Reunidos los S. señores  
al margen bajo la presidencia  
del Sr. Prunoy por indisponencia  
del S. Decano se procedio a  
notar los Inces para el  
examen de D. Ramon

Jegoria Solunay, admitido  
por el Sr. Rector al premio extraordi-  
nario de Licid. del presente año,  
y remittamos designados por Inces en  
la mesa los S. señores, Bal-  
maseda y Munlira con lo cual  
se dio por terminado

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]*

9 a 10 $\frac{1}{2}$	Cid
10 $\frac{1}{2}$ a 11	<del>Cid</del> Lafrents
10 a 11 $\frac{1}{2}$	<del>Lafrents</del>
11 $\frac{1}{2}$ a 12	<del>Lafrents</del> Lemis
11 a 12 $\frac{1}{2}$	<del>Remy</del> <del>Amador</del> Maduro
11 $\frac{1}{2}$ a 1	<del>Amador</del> Remy y Amador
12 a 1 $\frac{1}{2}$	Curacao
12 $\frac{1}{2}$ a 2	<del>Amador</del> Amador Balmaceda

Se da a la Junta de  
 de guerra y el 20 de agosto se acordó al punto de S.º de San Juan de los Rios  
 Puerto de la Plaza Mayor y el eguerrio alar 14 y 1/2

Informe en el 20 de Agosto de 1793.



100. Crisant de la Junta

La Facultad de Medicina se ha interesado  
debió de ser así. La abata comunicación de V. S.  
en que la ~~comunicación~~ participa la fe  
de la por la que S. M. se ha dignado publicar  
a D. Gabriel Herrera y la afectuosa despedida  
de este al calor de su largo e R. D. de un  
Univ. y no puede menos de asociarse a los  
sentimientos que manifiesta V. S. al fin de esta  
comunicación.

La Facultad de Medicina en  
manera al punto que se cumple el que se  
conceda el reposo necesario a tan benemérito <sup>señor</sup> sujeto

Como si desmej ~~de~~ una larga y fatigosa carrera ~~en que~~  
~~servir~~ ~~la~~ ~~que~~ no puede menos por otra parte  
sentir la pérdida de ~~tan~~ ~~valioso~~ ~~colega~~ en  
que con tanto acierto y actividad ha trabajado  
en estos últimos años no tan sólo por la comu-  
nicación, sino ~~por~~ por el aumento y lustre de  
esta Universidad. En la imposibilidad de manifi-  
tarle de otro modo su gratitud y reconocimiento  
por los ~~grandes~~ servicios prestados y por los bellas  
sentimientos de que hace alarde en su afectuosa  
despedida, la Facultad espera que V. S. se sirva  
festivar igualmente en gratitud por los ~~servicios~~  
de ~~debe~~ y los votos que forman por la felicidad  
y bienestar de su digno ~~colega~~ D. Gabriel Herrera

Amata del día 9 de Junio

1853

Junta del día 9 de Junio de 1853 para los premios  
ordinarios y despidida del Sr. Herrera.

Reunidos en la sala Rectoral y a las 10 de la ma-  
ñana <sup>tuvo la presidencia el Sr. Decano D. Juan C. Cermeño</sup> los 11 Catedráticos de la Facultad de Derecho  
de la Univ. de Salamanca D. José Carrero, D. Juan  
Balmaseda, D. Manuel Madrera, D. Carrero y el infrascrito  
Trio, se procedió a votar los temas que han subsistido  
ejercicio de los aspirantes a los premios ordinarios, absteni-  
do que prescribe el ~~reglamento~~ <sup>reglamento</sup> vigente, Art.º V.º según  
del reglamento vigente, habiéndolo correspondido la suerte  
a los siguientes, para formar otros trios.

Para 6.º año = D. José Carrero, Balmaseda y Cermeño.

Para 3.º = D. José Carrero, Madrera y Carrero.

Para 2.º = D. José Carrero, Carrero, y Madrera.

Acordase en el acto con arreglo al art.º 263 del reglamento  
para 6.º año ~~se~~ se debían sacar diez preguntas una de  
práctica y procedimientos y otra de ampliación del Doctrina  
para 3.º otras diez preguntas una de otro caso o mercadería  
de España y otra de Doctrina penal y para 2.º una sola  
instituciones de Doctrina.



Acto continuo el Sr. Decano presentó una comunicación  
del Sr. Vicesector de esta Univ.ª que fue leída por mí  
el infrascripto Sr. y a la letra dice así = El Excmo  
Sr. Subsecretario &

(Aquí la comunicación participando la publicación del Sr. Herrera.  
La carta del Sr. Herrera a que alude la comunicación anterior  
dice así = Sr. D. Tomas Peláez = Madrid de 10 de Junio de  
1833 &

Copiese la carta

La Facultad acordó que por el Sr. Decano se oficiase  
al Sr. Vicesector a fin de manifestar al Sr. Herrera  
su gratitud por los servicios y faenas prestados a la Uni-  
versidad durante el periodo de su Rectorado, con lo  
cual no habiendo otro asunto que tratar se dio por  
terminada la Junta de este día, de que certifico.

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

# LA UNIVERSIDAD

literaria de esta ciudad de Sa-

lamanca celebrará la apertura solemne del  
curso académico de 1854 en 1855 en el  
local de Escuelas Mayores el día 1.º de  
~~Noviembre~~  
~~Octubre~~ a las doce de su mañana.

Espera que V. le dispense el honor  
de concurrir a este acto

Pr. D. D. Vicente la Fuente y Hermano  
no.



Tit. 2<sup>o</sup>

# De la Biblioteca.

## Cap. 1<sup>o</sup>

Art. La Biblioteca <sup>v propia</sup> de la Univ. de Salamanca se considera como provincial, y en este concepto sujeta a las obligaciones y derechos de las de su clase.

Art. Se admitirá en ella a todas las personas decentes que concurren con objeto de estudiar, desde las 8 de la mañana hasta las 3 de la tarde. Desde el día 1<sup>o</sup> de Julio, hasta el 15 de Set., estará abierta de las 8 a las 11 de la mañana.

Art. Los <sup>ocho</sup> 8 días últimos de Junio y los otros ocho primeros de Set. se destinarán al estero, de estero y limpieza de libros.

Art. En los días festivos y en aquellos en que no se dan lecciones, según lo dispuesto en el reglamento genl de estudios, estará cerrada igualmente la Biblioteca.

Art. No se permitirá a los concurrentes a ella hablar, ni leer en voz alta, tener puesto el sombrero, fumar, ni acercarse con los libros a los braseros.

Art. Cuando las circunstancias lo permitieren se habilitara un local separado para los Catedráticos, Profesores Doctores, Licenciados y personas de distinción, que quisiere asistir a la Biblioteca. Entretanto se colocaran en la mesa principal destinada para ellos.

Art. Los libros prohibidos se darán solamente a las personas nombradas en el art.º anterior, presentando antes al Bibliotecario la licencia para leerlos. Los manuscritos no se franquearan sino a los mismos y con permiso especial del Rector, expresando en debida forma permitirse el sacar copias, <sup>o solamente</sup> y tomar apuntaciones.

Art.º No se permitira sacar libro ninguno de la Biblioteca, ni aun para ~~destruccion~~ del ~~catálogo~~: ~~reservado~~, sino para los casos comprendidos en los art.ºs 300 y 301 del reglamento, debiendo pedirlos el graduando por medio de una papeleta firmada, que se inutilizara, ~~al~~ devolberlos a la Biblioteca.

Art. El Cat.º de Jurisprudencia que pidiere algun curso, o cuerpo legal para las explicaciones de su cátedra lo hara por medio de una papeleta firmada por el mismo que entregara al Rector: este cuidara de pedir el libro, devolberlo a la Biblioteca terminada la explicacion, y de inutilizar en seguida la papeleta. Igual disposicion se observara con respecto a los Cat.ºs de otras facultades, que respectivamente pidiere algun escritor clasico para sus respectivas explicaciones.

Art. En ningún caso se permitirá para este objeto sacar las obras de texto, ni comentarios.

## Cap. 2.º

Art.º El Bibliotecario de la Univ. estará a las órdenes inmediatas del Rector.

Art.º Las obligaciones del Bibliotecario son:

1.ª Cuidar que los empleados de la Biblioteca cumplan con sus deberes, y reprender sus faltas en el servicio, poniéndolas en conocimiento del R.º cuando sean graves.

2.ª Dirigir los trabajos de los dos Indices, revisando todas las papeletas, que redactaren sus subalternos.

3.ª Avisar a la Biblioteca con estos, cuando avisare alguno de los Decanos para la celebracion de algun ejercicio literario, aun en los dias y horas no comprendidos en los arts.º " " " "

4.ª Cuidar de que no se saquen libros de la Biblioteca sino por los casos comprendidos en los arts.º " " " "

5.ª No <sup>entregar</sup> ~~prestar~~ los libros prohibidos, y reservados, sino a las personas expresadas en los arts.º " " conservando siempre en su poder la llave del tiro donde estan guardados.

6.ª Responder a las consultas que se le hicieren sobre asuntos bibliograficos, siempre que venga en provecho del Rector.

7.<sup>a</sup> Informarse de las obras impresas dentro de la provincia, a fin de reclamar un ejemplar para la Biblioteca, si no se hubiere remitido por el Gobierno civil.

Art.<sup>o</sup> En caso de que alguno de los concurrentes a la Biblioteca faltare al decoro y a las <sup>disposiciones</sup> reglas establecidas en el art.<sup>o</sup> le mandara salir de la Biblioteca y si fueren preciso tomar alguna disposición para castigar de los Decales, poniéndolo además en conocimiento del Rector, si el desacato fuere grave.

Art.<sup>o</sup> En las adquisiciones de libros procurara' proveer a la Biblioteca de obras de consulta y utilidad, mas bien que de las notables por su rareza.

Art.<sup>o</sup> En los presupuestos mensuales incluira' los pedidos no solamente para adquisicion de libros, sino tambien para la recomposicion de los deteriorados y compra de objetos necesarios a la Biblioteca, reiterandolos hasta que se le concedan, o nieguen expresamente.

Art.<sup>o</sup> Los oficios que hubiere de dirigir dando gracias al que hubiere hecho algun regalo, o donativo a la Biblioteca iran por conducto del Rector, aunque el regalo se hubiere hecho directamente a la Biblioteca, a fin de que ponga su V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> y decida si cree conveniente aceptarlos.



M. de la Cruz y ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...

AA 1754 - falsos monumentos de Granada

Seuion  
De las funciones religiosas de la Univ.

Cap. 1.<sup>o</sup>

Art.<sup>o</sup> La Capilla de S. Jeronimo continuara destinand.  
al culto ~~en~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Real~~ ~~de~~ ~~San~~  
como hasta el presente.

Art.<sup>o</sup> Todos los dias festivos se celebrara en ella Misa  
rezada por el Capellan de la Univ. a las 8 en punto  
como se ha practicado hasta el presente.

Art.<sup>o</sup> Sera obligacion del Capellan aplicar por la  
Univ. las 10 Misas de la Capilla <sup>de San Jeronimo</sup> ~~de~~  
Respeto de las demas continuara siendo libre la inten-  
cion hasta que el Gobierno de S. M. disponga lo  
conveniente acerca de las cargas para esas misas, cuyas  
rentas se tobran.

Art.<sup>o</sup> Igualmente continuaran cumpliendose las  
otras funciones religiosas, que se ~~usaban~~ han observado  
hasta el dia, sin perjuicio de lo que se disponga ~~en~~  
~~de~~ ~~las~~ ~~demas~~ ~~fundaciones~~, por el Gobierno de S. M., de  
acuerdo con la autoridad competente, acerca de las demas  
cargas <sup>que</sup> ~~se~~ ~~cobran~~.

Art.<sup>o</sup> Estas funciones son las sig.<sup>tes</sup>

S. Cayetano.

Beato Pávero  
Funciones de Semana Santa

Funcion Sacramental

Funcion de Novenas ~~por~~ Generales

Art.º Las funciones del S. Cayetano, Beato Rivera  
y de otras funciones sea la precisa asistencia para  
Las funciones del S. Cayetano, Beato Rivera y Sacramental  
y otras funciones de precisa asistencia para todos los Catedra-  
les residentes en Salamanca, cuando se celebren por  
parte de los Doctores no Catedráticos, sea la precisa asistencia  
sea voluntaria. <sup>Art.º</sup> La asistencia a las funciones de S. Cayetano  
sea obligatoria para todos los Doctores que residen a la sazón en Salamanca.  
Art.º Para el cumplimiento Pascual se continuará

obteniendo en la Capilla del S. Jeronimo se continuará  
obteniendo la venia del Ordinario con arreglo a la Bula  
de S. S. a fin de continuar gozando de este privilegio  
Pontificio los Doctores y dependientes de la Universidad  
como en el estatuto pinto a quienes está concedido.

La asistencia a las funciones religiosas de  
Art.º Al cumplimiento Pascual en la Capilla de  
S. Jeronimo serán obligatorias por parte de los Catedra-  
les Doctores, <sup>excepto en los casos de ausencia legitima u otra</sup>  
y voluntaria por parte de los Doctores  
res no Catedráticos, y causa justificada que impida asistir.

Art.º La asistencia y las funciones religiosas  
en la Capilla del S. Jeronimo serán voluntarias por parte  
de los Doctores que no sean Catedráticos, ni tengan empleo  
alguno en la Universidad, pero se les convidará puntual-  
mente a todas ellas.

Art.º Para que los Doctores no Catedráticos  
puedan ser convidados y asistir a todos los actos Universi-  
tarios y demás funciones de <sup>apartado academico</sup> ~~apartado academico~~  
Universitarias deberán consignar en la Secretaria de la  
Universidad su nombre, habitacion y fecha del grado  
de Doctor. En cualquier otra época del año

Cap.

Asistencia a los actos y funciones del Claustro a otras funciones religiosas.

Art.º Siempre que algun individuo del Claustro hubiere de asistir al Coro de la Sta. Iglesia Cathedral, o bien a los actos de oposicion a Prebendas, Misa de Espiritu Santo para ellas, o cualquiera otra funcion religiosa lo hara vestido de negro y con el toca y birrete: <sup>si fueren Cap. us</sup> llevarán ademas la medalla. El que se presentare en otro traje no tendrá derecho a usar el asiento que da el Cabildo a los individuos del Claustro entre sus Prebendados.

Art.º Para los actos solemnes religiosos a que deba asistir la Univ. por convite de las autoridades se nombrará una comision que no baxe de cuatro individuos, ni pase de seis.

Art.º Los comisionados vestiran de serio, con ~~corbata y toca y birrete~~, corbata y guantes blanco. Si fueren Catedraticos usaran la medalla y los buelos.

Art.º La comision ira precedida\* de dos bedeles ~~segun costumbre de la Univ.~~ con su respectivo traje\* segun ~~costumbre de la Univ.~~\*

Art.º Se prohibe a los graduados poner el birrete dentro de ninguna iglesia.

Art.º Los Cuando la Universidad ~~embalsarse~~ ~~comision~~  
hubiera de cumplimentar al ~~Alcaide~~ ~~Alcayde~~ de esta Ciudad  
o ~~trator~~ de oficio algun asunto con su ~~Alcaide~~ o el  
Cabildo, se nombra <sup>del P.º or</sup> una Comision que no pase de  
cinco ni baje de dos individuos. Estos van en  
el traje y forma que previenen los art.ºs (los de ~~particular~~)

Art.º Se pedira con anticipacion dia y hora  
para que la Universidad no tenga que esperar.

Art.º Si por algun motivo particular hubiere  
de asistir la Universidad en cuerpo y el traje de  
gala a ~~parage~~ <sup>en</sup> donde estubiere ~~S. M.~~ ~~el~~ ~~retrato~~  
de S. M. ~~se cubran~~ ~~el~~ ~~Alcaide~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Doctores~~ <sup>despues de hacer con</sup>  
ponerse la bolsa ni quitan ~~despues~~ <sup>en virtud</sup>  
del privilegio que para ello tiene la Univ.

Art.º A presencia de S. M. <sup>Art.</sup> no se cubran los  
Dros a pesar del privilegio, si no se les mandare.  
Tamb en este caso se descubran siempre y no se les  
dirigiere la palabra, si hubieren de responder.

Art.º Cuando algun individuo del Claustro cayere enfermo de gravedad, se ~~debe dar parte al Rector por su familia~~ <sup>la familia lo pidiere en un escrito del R.º</sup> nombrara por esse Rector una comision de quatro individuos <sup>al Claustro,</sup> para que procuren asistir <sup>por turno</sup> al enfermo y a su familia en lo que su prudencia les dicte. Esta comision se renovara cada quatro dias.

Art.º Cuando el enfermo fuere Catolico sera obligatoria esta comision para todos los demas Catedrales.

Art.º Si la familia avisare al Rector, cuando se deba administrar el S.º Viatico al enfermo, se invitara a todos los individuos del Claustro para q.º asistan a el, sin ir en forma corporacion: asistiran ademas seis degen-  
drones de la Universidad que sacaran de la Capilla.

Art.º Para el funeral y entierro asistira el Claustro en forma de corporacion ~~con toga, birrete como~~ hasta el presente, con toga o riantes, birrete, y medalla de q.º tengan derecho a usarla, precedidos de los bedeles y maceros.

Art.º Sera obligacion de los quatro Doctores mas modernos hacer la ceremonia de levantar el cadaver, llevar las vietas si las tubiere el cadaver, y acompañar el cadaver hasta la puerta de S.º Bernards.

Art.º Si algun individuo del Claustro falleciere en tal estado de pobreza que su familia no la pueda proporcionar, atahud ni un entierro decente y modesto el Rector promovera una inscripcion para proporcionarle uno y otro.

Durante el funeral se responderan

las lecciones siempre q. haya posibilidad de  
tenerte después aquel mismo día sin falta.

Cap.º 3º  
Del Capellan.

Art.º Seria obligacion del Capellan decir Misa todos  
los dias por el Capellan de la Univ. ~~según dispuesto~~  
como hasta el pres. ~~abandono~~ & ~~continua~~ en la ~~admon.~~  
esta memoria de ~~Don D. Ant.º Girona~~

Art.º Sus obligaciones son

1.ª Decir Misa todos los dias festivos a las 8 en ~~Verano~~  
y 8<sup>1</sup> en invierno en la Capilla de S. Jeronimo

2.ª Aplicar por las ~~obligaciones~~ ~~de la Univ.~~ ~~los~~  
20 Misas a los ~~beneficios~~ ~~de~~ ~~Gracias~~

3.ª Custodiar bajo su responsabilidad todos los objetos  
de la decanado al culto en la Capilla ~~de~~ ~~Servicio~~  
de la Univ. con arreglo al inventario

4.ª Proponer sacerdotes que ~~hagan~~ ~~de~~ ~~Distintos~~  
para los oficios de la Capilla.

5.ª ~~Preparar~~ ~~y~~ ~~dirigir~~ ~~y~~ ~~preparar~~ ~~todo~~ ~~lo~~ ~~necesario~~  
para ellos y hacer ~~de~~ ~~maestra~~ ~~de~~ ~~ceremonias~~  
durante su celebracion.

6.ª 152 los 62 Don 90 = a 57.



Los que omitieren el contraher estas circunstancias  
o no quisieren las mudanzas de domicilio no podrán  
alegar queja sino fueren contrahidos en las funciones  
de Universidad.

El orden en las entradas y precedencias cuando  
concurran a las funciones religiosas los graduados Drs.  
en los Cutelos ~~no se harán~~ no doctores será el  
que preceda el cura D. Fr. Camarero del Yato Cur.  
del q.º que quedara con tin a ellas tendra cuenta entre los Doctores \*

Un reglamento especial de Capilla designa  
nora todo el ~~orden~~ de las ceremonias que se ha  
de observar en estas funciones con arreglo a las  
antiguas practicas.

Si fueren Doctores o individuos del Claustro  
ocuparon el lugar que les corresponde como tales: si ~~no~~ fueren ~~lo~~  
fueren ocuparon <sup>Dros</sup> lugar entre los primeros Catedráticos después de los  
Decanos; cuando el ~~clero~~ ~~clero~~ <sup>clero</sup> <sup>antes</sup> en <sup>la</sup> <sup>comisión</sup> <sup>del</sup> <sup>Cabildo</sup> <sup>sera</sup>  
colocada ~~cuando~~ ~~después~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Decanos~~ ~~funerales~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dros~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Dros~~  
horas ~~generales~~ por los d. ~~de~~ ~~los~~ ~~Dros~~.

El día a ~~ser~~ se celebrará la función  
de horas por los Doctores difuntos, abriendo para ello  
los 60 d. que ~~importa~~ ~~la~~ ~~función~~ ~~de~~ ~~importa~~ ~~la~~ ~~función~~.  
Después en ~~función~~  
Además de estas horas generales se celebrarán  
otras especiales por cada Doct. en la Capilla del  
Feronimo por cada Dr. individuo del Claustro que  
falleciere.

Ax.º Estas horas especiales se harán en la misma  
forma que las generales, procurando reunir en ellas  
el decoro y la ~~moder~~ sencillez, y que no sean  
en días festivos, o bien a horas de ~~qu~~ ~~pues~~ ~~catedra~~.

Art.º Para el pago de estas honras se invitara a todos los individuos del Claustro a contribuir a pro rata para ellas fijandose el coste de 100 r. por cada una de ellas. El sobrante de estos cien r. despues de pagada la Misa, diaconos, auxilios, musicos y veleros se distribuira en Misas entre el Capellan y dos sacerdotes mas que asistiran a ellas. ~~ca~~

Art.º Se presentara que la Misa sea dicha por un individuo del Claustro, el cual quedara en el hecho relevado ~~del pago de contribuir para~~ <sup>la dicha cantidad</sup> ~~los~~ ~~individuos del~~

Art.º La execucion de los objetos necesarios para el funeral y la recundacion de estas cantidades se hara por los dependientes de la Universidad segun las ordenes del Rector mayor.

Art.º Todo individuo del Claustro que se recusar a contribuir con la cuota que le correspondia, o faltare a las honras, sin causa legitima previamente alegada, perdera el derecho a que se hagan honras por el a su fallecimiento.

Art.º Cada vez que se celebrasen honras equisales por un individuo del Claustro se depositara en la Secretaria una lista de los individuos que han asistido y contribuido anotando a continuacion las que <sup>esta como</sup> ~~han~~ ~~segundo~~ a uno y otro.

Art.º En atencion a este trabajo ~~entendido~~ el Rector y Secretario quedan exentos de la obligacion de contribuir, pero no de la de asistir.

Las lecciones seran 110: las restantes se  
destinaran al repaso: las lecciones son dobles a manana y tarde

En estas 110 lecciones aprenderan al pie de la  
letra ~~los tratados de Reformationes~~ sesiones

5.<sup>a</sup> 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> = 13 y 14 = 21, 22, 23 24 y 25  
del Concilio de Trento.

Las reglas del expurgatorio  
La Carta Apostolica Ministerii  
El Concordato de 1851

Si hay tiempo aprenderan de memoria el  
Concilio 4.<sup>o</sup> de Florencia.

El orden de las lecciones sera el sig.<sup>te</sup>

Quinto lecciones sobre historia y analisis del Concilio  
de Trento: durante las cuales aprenderan de me-  
moria y se explicaran las 12 primeras sesiones  
del Concilio de Trento haciendo un rapido ana-  
lisis de ellas

Six lecciones sobre estudio de la sagrada Escritura, pro-  
hibicion de libros, y su predicacion durante las cua-  
les aprenderan de memoria la sesion 1.<sup>a</sup>  
de los capitulos de reformationes de la 6.<sup>a</sup> la sesion  
18 de librorum delectu y las 2 reglas de la Bula  
de Pio 4.<sup>o</sup> sobre prohibicion de libros. De paso se les  
daran nociones de bibliografia ~~en~~ Escasa.

4

6

Practica criminal  
De vita et honestate clericorum D<sup>no</sup> penal Ecles<sup>o</sup>.

Diez y seis lecciones durante las cuales aprenderán de memoria las sesiones 13 y 14 en la pt. de reformation y se les darán nociones sobre practica criminal y D<sup>no</sup> penal Ecles<sup>o</sup>. — 10

D<sup>no</sup> parroquial

Diez lecciones sobre los nueve capitulos de ref. de la sesion 21 que se aprenderán de memoria. — 10

Santa Misa

Nociones historicas liturgicas acerca de ella de que se aprenderán de memoria y se explicará también el decreto de observandas et evitandis in sacrificio Missae como lecciones sobre la ses. 22 — 4

Jurisdiccion Episcopal.

Doce lecciones sobre los capit. de ref. de la ses. 22. 10

Orden = Ordenacion.

25 lecciones sobre la ses. 23 que se aprenderán de memoria. 20

Practica ~~D<sup>no</sup>~~ matrimonial

Doce lecciones sobre la ses. 24: aprendiendo de memoria tanto la doctrina como el decreto de ref. matrimonii. — 10

24 lecciones sobre el decreto de ref. de la misma ses. 20  
aprenderán de memoria.

10 lecciones sobre la reforma de regulares en la ses. 25 — 10

24 lecciones sobre el decreto de ref. de la ses. 25 — 4

Admonition del Concilio Congregaciones & ~~Admonitiones~~  
Las diez lecciones ultimas para la Bula Apostolica in  
ferri y convalidadas.



Art.º Los empleados de la Biblioteca son responsables de la sustracción de libros y sus mutilaciones, si estas se verificaren por descuido suyo, ó por no cumplir lo que prescribe este reglamento.

## Cap. Li.º De los Índices de la Biblioteca

Art.º Con arreglo á lo prevenido por el art.º 24 del reglamento geral se harán los dos índices de autores y materias por medio de papeletas sueltas, que se encargarán colocarán por orden alfabético riguroso.

Art.º Se harán para el de autores se harán tantas papeletas, cuantas sean los apellidos del escritor debiéndose ser todas las que pasen de una referencia á esta primera. Caso de que este fuere conocido por algun sinonimo se hará una papeleta igual para este, refiriéndose igualmente á la del primer apellido.

Art.º Cada papeleta de este índice contendrá el nombre y apellido del escritor, año y lugar de la impresión, nombre del impresor, tamaño y encuadernación del libro, advertencia de su merito si fuere raro, o inimitable, y una nota <sup>que no sea de referencia</sup> advirtiéndose de mano del Bibliotecario si la obra estubiera defectuosa, mutilada, o sustituida.

Art.º Cuando en un volumen hubiere encuadernado mas de un libro, se harán para el tantas

papeletas, cuando fueren los escritores distintos, conteniendo en el volumen, refiriéndose en todas ellas al título superior, además de expresar la colocación.

Art.º En ambos índices se incluirán tanto los libros manuscritos como los prohibidos; pero habrá además otros dos índices parciales de autores, uno para los manuscritos y otro para los prohibidos. Conservará estos en su poder el Bibliotecario y deberá firmarlos ~~por~~ al tomar posesión de la Biblioteca, después de sus respectivos reconocimientos.

Título  
Del archivo general de la Universidad.

Art.º El archivo general continuará en cargo del Bibliotecario de la Univ. como lo está al presente.

Art.º Estará en su poder una de las tres llaves otra en poder del R.º y otra de un Decano designado por el Rector.

Art.º



**IDE,**

Esteban de esta ciudad,

GOS;

e á su Entierro, que se ha de  
ayo de 1854, á las cinco de

y misericordia.

**ESTA.**

---

renta de MARTIN Y COMPAÑÍA.



## D. MANUEL CONDE,

Presbítero, Dr. y Catedrático ex-claustrado del de S. Esteban de esta ciudad,

HA FALLECIDO.

---

SU HERMANO, TESTAMENTARIOS Y AMIGOS;

Suplican á usted se sirva encomendar su alma á Dios y asistir á su Entierro, que se ha de celebrar en la iglesia parroquial de San Blas, hoy 14 de Mayo de 1854, á las cinco de su tarde.

La asistencia se apreciará como un acto de caridad y misericordia.

---

EL DUEÑO SE DESPIDE EN LA IGLESIA.

---

Imprenta de MARTIN Y COMPAÑÍA.



# D. MANUEL CONDE

Presbitero, Dr. y Catedrático ex-claustrado del de S. Esteban de esta ciudad,  
HA FALLECIDO.

SU HERMANO, TESTAMENTARIOS Y AMIGOS:

Suplico á usted se sirva encomendar su alma á Dios y asistir á su Excmo. sepelio, que se ha de celebrar en la Iglesia parroquial de San Pablo, día 14 de Mayo de 1854, á las cinco de la tarde.

La asistencia se apreciará como un acto de caridad y misericordia.

EN QUERO SE DEBE DE ENCOMENDAR

Imprenta de MARTIN Y COMPAÑIA



YOSEPH J. GONZALEZ  
 Presbítero, D. y Catedrático  
 HA FALLECIDO.

Y SU HEREDEROS Y SU HEREDERA  
 D. JUAN GONZALEZ  
 D. JUAN GONZALEZ  
 D. JUAN GONZALEZ

Y SU HEREDEROS Y SU HEREDERA  
 D. JUAN GONZALEZ  
 D. JUAN GONZALEZ

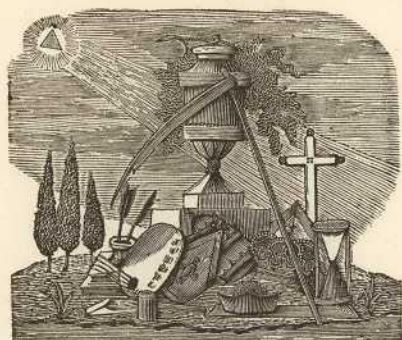
**ENCUERO,**

idad literaria de esta Capital,

utes y Testamentarios

*a de aquel, y asistir á las  
mañana del Domingo 7 de  
que hoy es la del Convento  
considerado como un honor*

Imprenta de OLIVA.



## EL DOCTOR D. JUAN CENIZO,

Catedrático y Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad literaria de esta Capital,

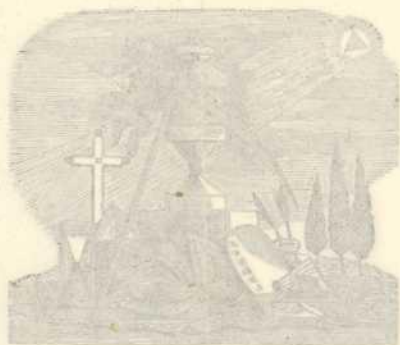
HA FALLECIDO.

Su Viuda, Hijo, Hermanos, Sobrinos, Parientes y Testamentarios

*Suplican á V. se sirva encomendar á Dios el alma de aquel, y asistir á las exequias que por ella se han de celebrar á las 10<sup>as</sup> de la mañana del Domingo 7 de Enero de 1855 en la Iglesia Parroquial de San Pablo (que hoy es la del Convento que fué de San Esteban de esta Ciudad;) cuyo acto será considerado como un honor hecho á la Religión y á la familia del difunto.*

EL DUELO SE DESPIDE EN LA IGLESIA.

Imprenta de OLIVA.



# EL DOCTOR D. JUAN CRIMOSO,

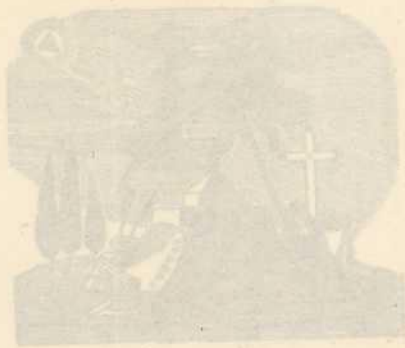
Catedrático y Decano de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Literaria de esta Capital.

HA FALLECIDO.

En su última voluntad, dejó, Hermanos, Sobrinos, Parientes y Testamentarios

que se le encomendó a Dios el alma de aquel, y a las  
compañías que por ella se han de celebrar a las ocho de la mañana del Domingo 7 de  
Enero de 1855 en la Iglesia Parroquial de San Pablo (que hoy es la del Convento  
que fue de San Esteban de esta Ciudad) cuyo acto será considerado como un honor  
hecho a la Religión y a la familia del difunto.

EL CUERPO SE DEPÓSITO EN LA IGLESIA.



13 MARTELL DOG

Universidad Católica y Pontificia de la Santa

HA FALLECIDO.

Don José de los Rios, de la

Universidad Católica y Pontificia de la Santa  
la Universidad Católica y Pontificia de la Santa  
de la Universidad Católica y Pontificia de la Santa  
de la Universidad Católica y Pontificia de la Santa

EN EL MONTE DE OLIVOS EN LA IGLESIA.



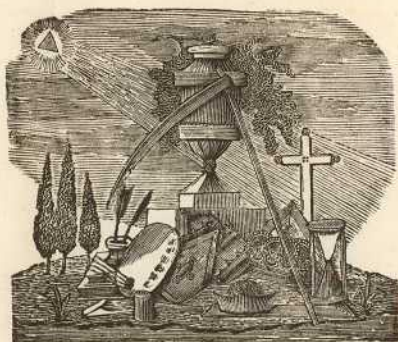
**SANCHEZ,**

Doctor D. Literaria de esta Capital.

Excmos. y Auigos

que  
asistir á las exequias  
de San Justo y Pastor de  
excmo.; cuya asistencia se  
cedel finado y como un  
lo

Imprenta de Oliva.



## **EL PRESBITERO D. PASCUAL SANCHEZ,**

Doctor y Catedrático que ha sido en la facultad de Teología de la Universidad Literaria de esta Capital,

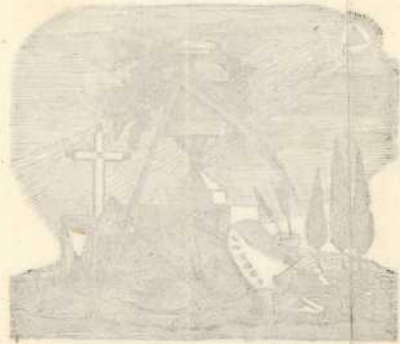
**HA FALLECIDO.**

El Sr. Rector de aquel Cuerpo científico y los Parientes y Amigos  
del difunto

*Suplican á V. se sirva encomendar su alma á Dios y asistir á las exequias que por ella se han de celebrar en la Iglesia parroquial de San Justo y Pastor de esta Capital, hoy 28 de Marzo de 1855, á las cuatro de su tarde; cuya asistencia se considerará como un honor hecho á la Universidad y familia del finado y como un homenaje á las cualidades recomendables que le adornaban.*

**EL DUELO SE DESPIDE EN LA IGLESIA.**

Imprenta de OLIVA.



# EL PRESBITERO D. PASCUAL SANCHEZ,

Doctor y Catedrático que ha sido en la facultad de Teología de la Universidad Literaria de esta Capital.

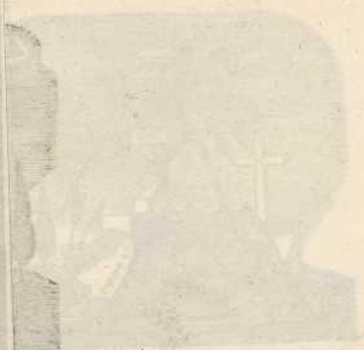
HA FALLECIDO.

El Sr. Rector de aquel Cuerpo científico y los Doctores y Señores

del distrito

de esta Capital, se sirva encomendar su alma a Dios y asistir a sus exequias que por ella se han de celebrar en la Iglesia parroquial de San Justo y Pastor de esta Capital, hoy 28 de Marzo de 1825, á las cuatro de la tarde; cuya asistencia se considerará como un honor hecho á la Universidad y familia del finado y como un homenaje á las autoridades recomendadas que le adornaban.

EL DUEÑO DE ESTE SE LA IMPRIME.



# EL PRESBITERO

Doctor y Catedrático de la Universidad de Salamanca

HA FALLECIDO.

Don Juan de Sotomayor

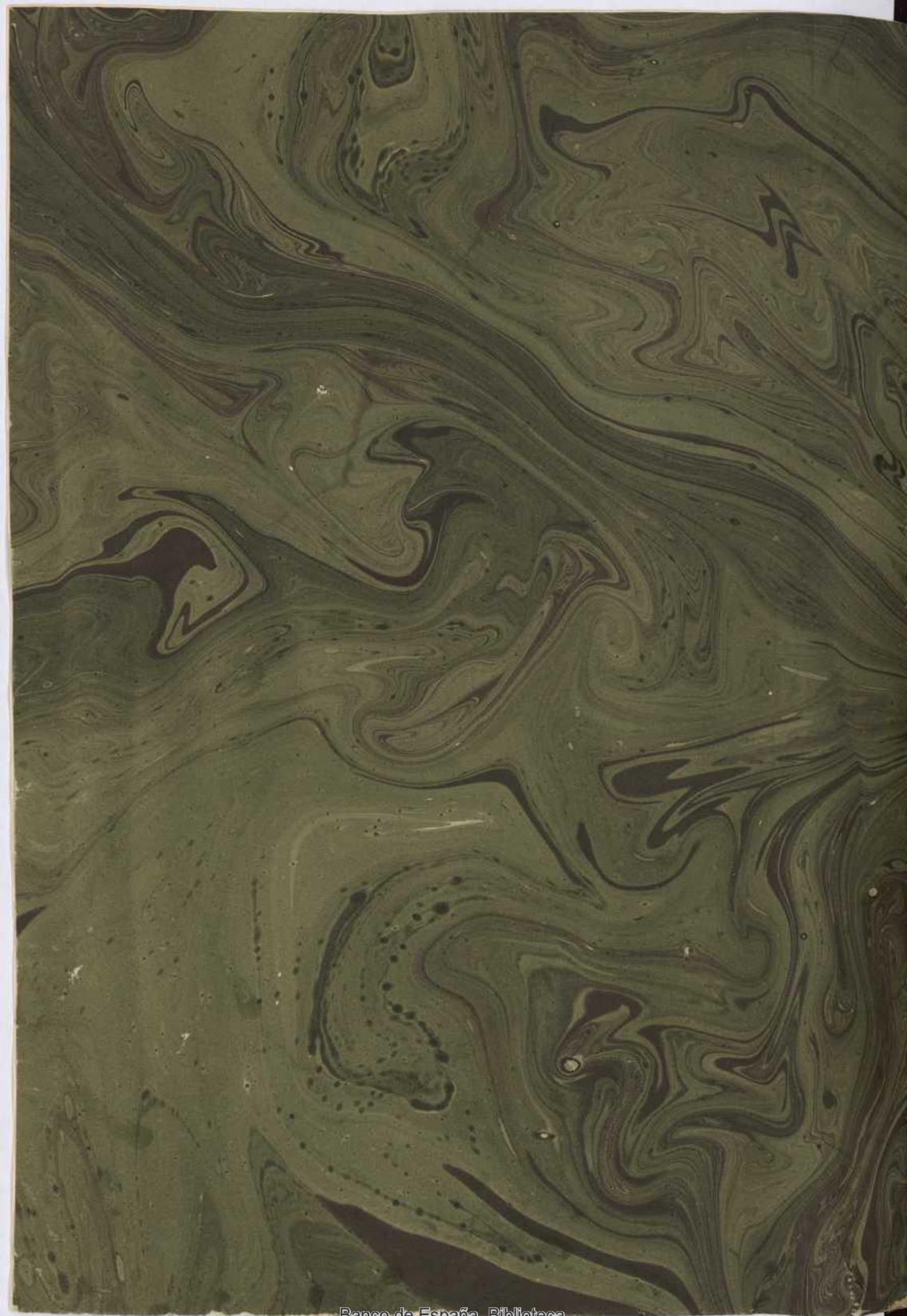
del 6 de Junio

El Sr. D. Juan de Sotomayor, Presbítero de la  
Iglesia de S. Pedro de Salamanca, que por su  
virtud y ciencia mereció ser Catedrático de  
la Universidad de Salamanca, y de la Real  
Academia de San Fernando, falleció en  
Salamanca a las 12 de la noche del día  
seis de Junio de 1786.

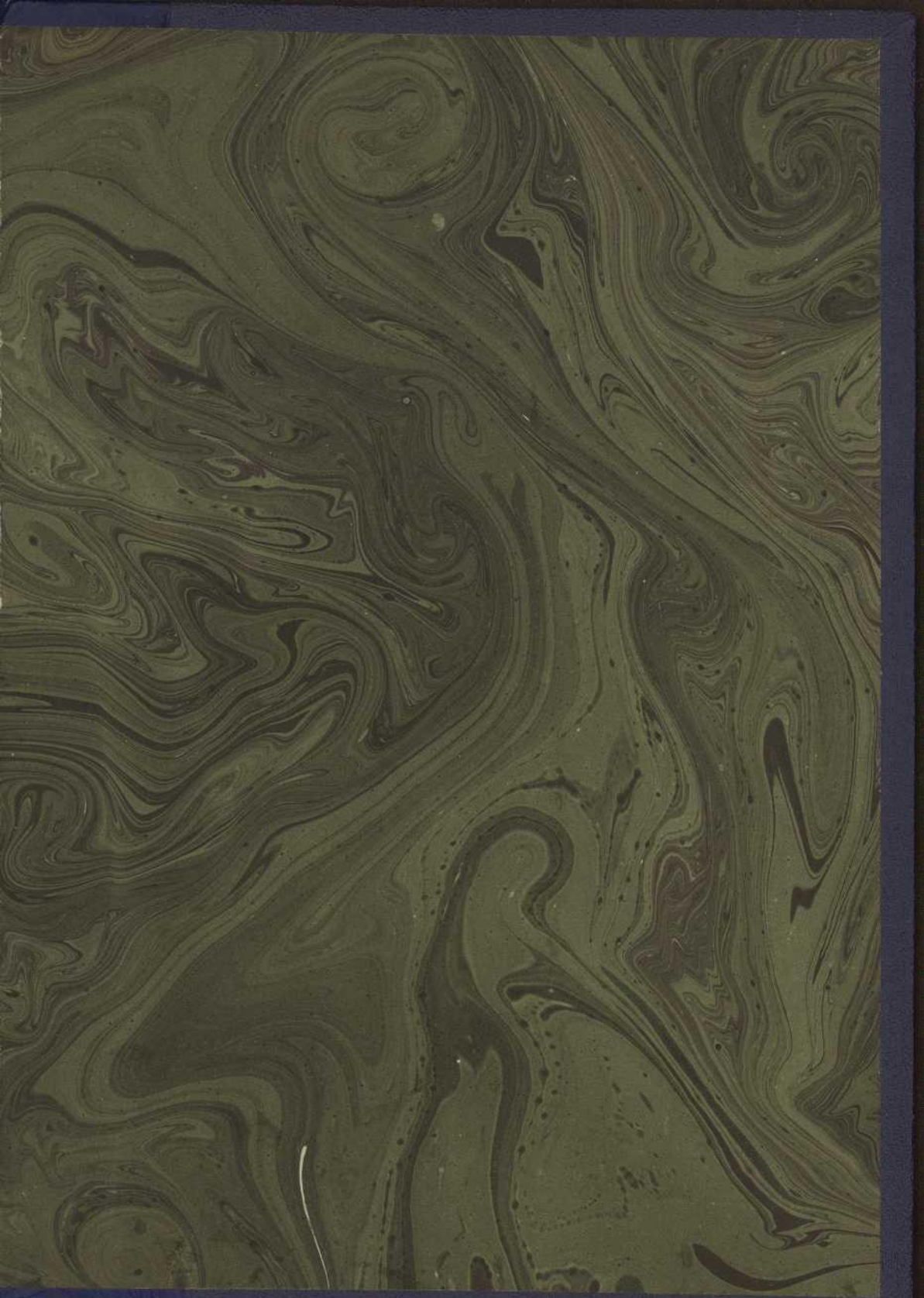














LAFUENTE

APUNTES  
HISTORICOS  
ACERCA DE LA  
UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA

3